



UNIDAD DIDÁCTICA 8

Cooperativas de servicios empresariales y profesionales

Por **Waldo Orellana Zambrano**

Doctor en Economía. Profesor honorario de la
Universitat de València

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: todas las familias de servicios que opten por el trabajo cooperativo: comercio, contabilidad, imagen, informática, etc.

Con carácter transversal: Administración, y los estudios universitarios de Organización y Dirección de empresas, Derecho, etc.

Cooperativas de servicios empresariales y profesionales

1. ANTECEDENTES

La Cooperativa de servicios empresariales y profesionales, generalmente denominada “Cooperativa de servicios”, es una fórmula empresarial de gestión democrática, que asume los Principios cooperativos, y que corresponde a la categoría “Cooperativas de producción”, porque su objetivo es aumentar la renta de sus socios. Es una fórmula empresarial innovadora que puede tener como socios a trabajadores autónomos, empresas capitalistas tradicionales, cooperativas y sociedades laborales, con la particularidad que éstos continúan desarrollando su actividad empresarial de manera independiente. Por ello, la cooperativa de servicios puede considerarse *un instrumento facilitador de la cooperación empresarial y profesional*, que aporta ventajas importantes a sus socios, como acceder a determinados recursos, vincularse al mercado en mejores condiciones ya sea como comprador o vendedor, y en general, realizar actividades necesarias para su negocio que por sí solos no podrían abordar.

Hay que tener en cuenta que la apertura de los mercados y las constantes innovaciones tecnológicas obligan a las empresas a realizar fuertes inversiones para mantener su competitividad; lo



Cuadro 1.
Cooperativas de servicios empresariales y profesionales según el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana

- Tienen por objeto la realización de toda clase de servicios empresariales profesionales, no atribuidos a ninguna otra clase de cooperativas definidas en la Ley de cooperativas, con el fin de facilitar la actividad empresarial o profesional realizada por cuenta propia por sus socios y socias.
- Por la actividad que realicen pueden ser, entre otras: cooperativas de servicios del mar, del comercio o de detallistas, de transportistas, de artesanos, de profesionales liberales y de artistas.
- Las cooperativas de servicios de profesionales liberales o de artistas facilitarán la colaboración de estos de forma permanente o en proyectos concretos, sin perjuicio de que la ejecución y responsabilidad en su realización se regule de acuerdo con las normas profesionales que les sean de aplicación.
- Cuando los estatutos sociales prevean la posibilidad de voto plural, este podrá ponderarse de acuerdo con el volumen de actividad cooperativizada, y se fijará en los estatutos el criterio temporal de su atribución, sin que el número de votos por socio o socia exceda de tres.

que para las pequeñas empresas y trabajadores autónomos resulta muy difícil de realizar con sus propias capacidades. Crear o unirse a una cooperativa de servicios les va a permitir atender esas necesidades inversoras sin comprometer su negocio ni el control sobre el mismo.

En línea con lo anterior, la cooperativa de servicios se manifiesta como una de las mejores opciones para que profesionales, artistas, trabajadores autónomos, pequeños empresarios, o comerciantes, se agrupen para satisfacer necesidades y alcanzar objetivos comunes e individuales conservando su independencia profesional o empresarial.

2. LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES COMO ENTIDAD ECONÓMICA

La Ley valenciana de cooperativas (Art.95) establece para las cooperativas de servicios “...la realización de toda clase de servicios empresariales o profesionales, no atribuidos a ninguna otra clase de cooperativas definidas en esta ley, con el fin de facilitar la actividad empresarial o profesional realizada por cuenta propia por sus socios y socias”. Y, además, precisa que pueden ser socios o socias, entre otras, las cooperativas de servicios del mar, del comercio o de detallistas, de transportistas, de artesanos, de profesionales liberales y de artistas.

De lo anterior se deduce que son múltiples las actividades que pueden abordarse desde una cooperativa de servicios, toda ellas vinculadas al ciclo productivo o a la cadena de valor de las actividades que

Cuadro 2.
Cooperativas de servicios empresariales y profesionales. Singularidades Socio económicas

- Los socios de la cooperativa pueden ser trabajadores por cuenta propia, empresas capitalistas tradicionales, sociedades laborales, o cooperativas.
- Los socios de la cooperativa continúan con sus negocios habituales y con plena independencia en la gestión de los mismos.
- El objetivo de nivel superior de la cooperativa es aumentar la renta de sus socios.
- Es un instrumento facilitador de la cooperación empresarial.
- La vinculación a la cooperativa supone para los socios una estrategia de crecimiento de bajo riesgo.
- Permite a los socios abordar proyectos y actividades para desarrollar sus negocios que no pueden emprender con sus propios recursos.
- Los socios pueden generar mayor valor para sus clientes.
- Los socios pueden obtener resultados en sus negocios que difícilmente podrían alcanzar individualmente.

realizan los socios. Para ser clasificada como cooperativa de servicios su actividad principal no deberá corresponder con la de otras modalidades cooperativas, como por ejemplo cooperativas de consumidores, o cooperativas agrícolas, entre otras posibles.

La cooperativa de servicios puede recibir diferentes denominaciones en función de los socios y de las actividades que realizan. Así, por ejemplo, existen cooperativas de transporte integradas por trabajadores autónomos, como las cooperativas del taxi; cooperativas del comercio que integran comerciantes (empresas y autónomos) de ferreterías, perfumerías, y farmacias; o cooperativas de colectivos profesionales, como las de arquitectos, abogados, traductores, o las de artistas y artesanos, entre otras. Asimismo, las cooperativas de servicios pueden ser unifuncionales, es decir, tener un único objetivo (desarrollar una función o actividad cooperativizada), o multifuncionales, denominadas también polivalentes. En este último caso la cooperativa realizará varias actividades pudiendo incluso crear “secciones” para organizar las operaciones que demanden las distintas actividades.

Con carácter general, para el cumplimiento de su objeto las cooperativas de servicios podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Adquirir, elaborar, producir, fabricar, reparar y mantener los instrumentos, maquinaria, instalaciones, material, productos y elementos necesarios o convenientes para la cooperativa y para la actividad profesional o las explotaciones de los socios.
- Llevar a cabo la gestión de industrias auxiliares o complementarias de las de los socios, así como realizar operaciones preliminares o realizar transformaciones que favorezcan la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.
- Transportar, distribuir y comercializar los servicios y productos procedentes de la cooperativa y de la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.

Y en general podrán desarrollar cualquier otra actividad que sea necesaria o conveniente o que facilite la mejora económica, técnica, laboral o ecológica de la actividad profesional o las explotaciones de los socios.



VENTAJAS

La cooperativa de servicios como fórmula empresarial presenta una serie de ventajas para sus socios:

- Gestión democrática de la cooperativa. El socio participa en la gestión de la cooperativa, ya sea directamente o a través de sus órganos representativos.
- Alta y baja de socios ágiles y rápidas. En el caso de causar baja, el socio recupera el capital aportado.
- La responsabilidad de los socios está limitada a sus aportaciones al capital social, lo que representa una ventaja importante en comparación con la responsabilidad de fórmulas empresariales unipersonales, como el trabajo autónomo.
- Parte del excedente de cada ejercicio que genera la cooperativa se destina obligatoriamente a reservas que se destinan principalmente a la capitalización de la empresa, y a la formación y capacitación de los socios. Las reservas facilitan el crecimiento de la cooperativa y hacer frente a crisis coyunturales.
- Las cooperativas de servicios disfrutan de ventajas fiscales con relación a las empresas capitalistas tradicionales: bonificaciones en el impuesto sobre sociedades, en el impuesto sobre actividades económicas, entre otras ventajas.
- Pueden disfrutar de ayudas específicas por la fórmula jurídica y de instrumentos de financiación específicos para las cooperativas.

A título ilustrativo resulta de interés mencionar a COARVAL, Coop. V., en la Comunidad Valenciana, cooperativa de segundo grado de suministros y servicios¹.

1. Información obtenida del portal Web de la empresa COARVAL: <https://coarval.com>



El Grupo COARVAL es una de las mayores Cooperativas del arco mediterráneo que desarrolla su actividad en el sector de suministros en la Comunidad Valenciana a través de sus 116 cooperativas socias.

Su principal actividad se basa en una oferta comercial orientada a cubrir las necesidades del agricultor a través de la distribución de productos fitosanitarios, fertilizantes, material de riego, combustible, telefonía y productos de alimentación, así como servicios de energías renovables y diseños de proyectos de riegos.

Está formada por las empresas COARVAL Coop V. COARVAL Riegos, S.L., Líquidos del Mediterráneo, S. A., y 116 cooperativas socias. A través de las empresas que la forman presta a las cooperativas y productores agrícolas servicios de asesoramiento técnico y de analítica agronómica, de gestión de residuos, etcétera. Y a través de una cadena de tiendas propias y franquiciadas pone a disposición de los agricultores los suministros agrícolas propios de esta actividad.

Para concluir este epígrafe, decir que, en 2018, en España, el número de cooperativas de servicios empresariales y profesionales en alta en la seguridad social ascendió a 377 empresas que generaron un total de 10.950 empleos directos. En la Comunidad Valenciana, en ese mismo año las cooperativas de servicios ascendieron a 31 con un total de 218 trabajadores².

3. COOPERACIÓN EMPRESARIAL, Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS

Las actividades que las cooperativas de servicios realizan están vinculadas a las actividades del ciclo productivo de sus socios, y su actuación está guiada por el concepto de cooperación empresarial, que es el fundamento de las cooperativas de servicios empresariales y profesionales.

La *cooperación empresarial* puede considerarse como una fase avanzada de la *colaboración* entre empresas. En efecto, *colaborar* significa trabajar con otros de forma discontinua o incluso esporádica en relación a una actividad a realizar. *Cooperar*, en cambio, implica trabajar conjuntamente con otros para alcanzar objetivos compartidos que requiere una acción continuada basada en relaciones de confianza que generen compromiso en los socios sobre objetivos compartidos a medio y largo plazo (Figura 3).

2. Últimas estadísticas publicadas en su Web por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

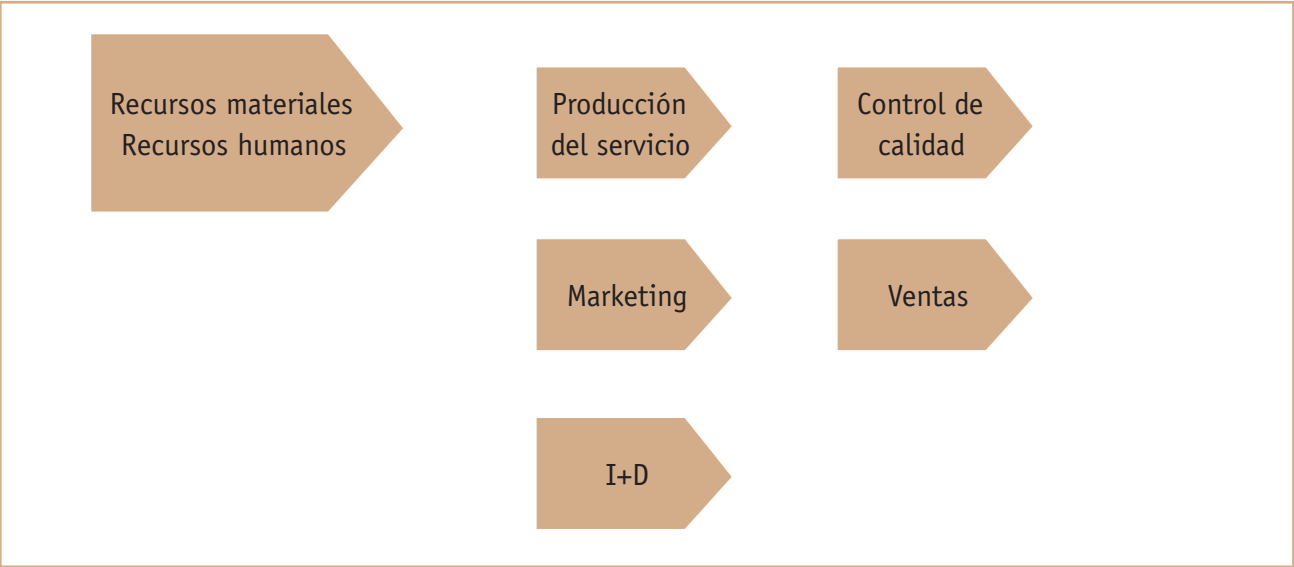
Por tanto, la cooperación empresarial puede definirse como una relación entre trabajadores autónomos, y/o empresas que, compartiendo parte de sus recursos y capacidades, formalizan una relación en torno a objetivos compartidos, *conservando sus explotaciones y la autonomía en su gestión*.

La cooperación constituye un medio para alcanzar objetivos compartidos, enfocados a mejorar la competitividad de los negocios de los socios. Independientemente de los contratos que se establezcan para regularla, la cooperación requiere un clima de confianza mutua, y una cultura participativa, abierta al cambio, y de tolerancia a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la cooperación. En función de los objetivos que se planteen, se puede cooperar en cualquier eslabón de la cadena de valor de la empresa (Figuras 1 y 2).

FIGURA 1.
ACTIVIDADES DE LA CADENA DE VALOR DE UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN QUE POSIBILITAN ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA SU REALIZACIÓN



FIGURA 2.
ACTIVIDADES DE LA CADENA DE VALOR DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS QUE POSIBILITAN ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA SU REALIZACIÓN



El análisis de la cadena de valor de la actividad que realiza cada socio sea trabajador autónomo, profesional, o empresa, permitirá descomponer el proceso global de fabricación del producto o de la prestación del servicio en los diferentes subprocesos que intervienen en la producción. De esta forma se podrá determinar la importancia de cada uno de los eslabones de la cadena de valor en la producción y en los resultados de la empresa, tanto por su contribución a la diferenciación del producto o servicio, a la reducción de costes, y a la generación de valor para la empresa. Este análisis previo ayudará a detectar las actividades en las que pueden introducirse mejoras significativas mediante acuerdos de cooperación.

Por tanto, los ámbitos de la cooperación pueden ser de diverso tipo, por ejemplo:

- En el caso de una empresa de producción: las compras (centralizando las compras), en la producción (subcontratando algunas fases del proceso), en el servicio post-venta, en I+D, en almacenamiento, en marketing, en redes de distribución, etcétera.
- En el caso de una empresa de servicios: la utilización conjunta de un mismo local comercial (por ejemplo, médicos de distintas especialidades) o de un recurso intangible como puede ser la marca comercial para dar imagen de tamaño (por ejemplo, asesores de empresa).

En general, los acuerdos de cooperación reportan beneficios a las empresas porque les permite disponer de aquello que una empresa o un trabajador por cuenta propia no puede obtener con sus propios recursos y que le aporta mayor competitividad.

Algunos de los beneficios directos o indirectos que aportan los acuerdos de cooperación a las empresas socias son los siguientes:

- Las empresas socias pueden responder mejor a los cambios en su entorno que afectan a su actividad empresarial.
- Las empresas socias pueden centrarse en los aspectos centrales y claves de su negocio.
- Permiten a las empresas socias especializarse en lo que son más fuertes por sus capacidades diferenciales.
- La cooperación es una forma de crecer más rápidamente asumiendo menores costes y riesgos.





- Permite a las empresas socias acceder a líneas de financiación a las que no tendrían acceso de manera individual.
- Permite a las empresas socias profesionalizar la gestión a partir de una dimensión empresarial de mayor tamaño.

La consolidación de las relaciones de cooperación facilitará notablemente la creación de cooperativas de servicios porque la cooperativa será el resultado natural de procesos complejos de interacción entre trabajadores autónomos, empresas suministradoras y empresas clientes que han llevado a que las empresas cooperen para la consecución de objetivos comunes (Figura 3).

4. PROCESO DE CREACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

El proceso de creación de una empresa consta de múltiples tareas que por su naturaleza pueden agruparse en los siguientes subprocesos o fases: 1) emprendimiento; 2) formalización de la empresa; y 3) puesta en marcha y seguimiento del plan de empresa desarrollado en la fase de emprendimiento. Aquí se explicará la fase de emprendimiento y los aspectos legales de la fase de formalización.

FASE DE EMPRENDIMIENTO

La fase de emprendimiento reúne las tareas necesarias para determinar la viabilidad del proyecto empresarial y la posibilidad de llevarlo a la práctica. Para lo cual se realiza un análisis del entorno y de las fuerzas competitivas con las que interactúa la empresa, y de su viabilidad, teniendo en cuenta las amenazas y oportunidades existentes en el entorno, los recursos con que cuenta la empresa y las posibilidades de superar sus carencias y debilidades. Asimismo, si en esta fase el promotor concluye que el

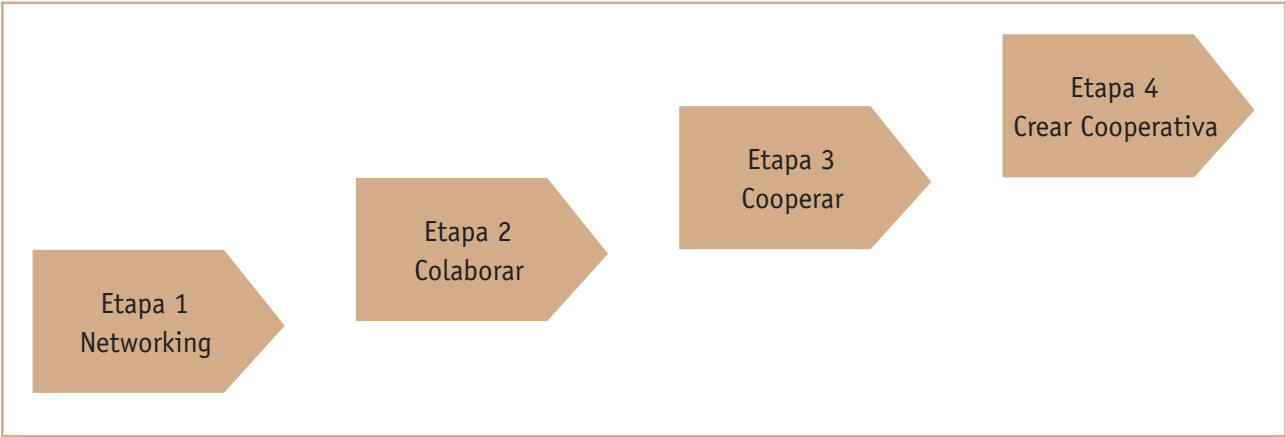
proyecto es viable, se plantea la búsqueda de socios que participen en el proyecto empresarial, que suele ser una tarea compleja.

En efecto, en la creación de cooperativas de servicios empresariales y profesionales, a pesar de las evidentes ventajas que representa para los socios vincularse a una cooperativa de servicios, no es fácil reunir y poner de acuerdo a socios que sean trabajadores autónomos o empresas, que tengan intereses similares, y estén dispuestos a trabajar conjuntamente en un nuevo proyecto empresarial continuando con sus actividades empresariales habituales.

Por las razones anteriores el papel de las asociaciones empresariales como entidades promotoras en la creación de cooperativas de servicios es fundamental, junto a los incentivos que establezcan las administraciones públicas a la creación de esta clase de cooperativas.

Otra forma de emprender en cooperativismo de servicios es a partir del desarrollo del *networking*³ entre posibles socios. Es decir, inducir las relaciones de *colaboración* entre empresas, entre trabajadores autónomos y entre ambos agentes, de forma que a medio plazo dichas relaciones de colaboración se transformen en relaciones de cooperación (Figura 3).

FIGURA 3.
EL EMPRENDIMIENTO COOPERATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES. EVOLUCIÓN NATURAL COMO RESULTADO DE LA INTENSIFICACIÓN DE UNA RED DE RELACIONES



Una vez realizado el Plan de empresa y aprobado por los socios fundadores corresponde legalizar la cooperativa para realizar contratos en su nombre.

Dado que las posibilidades de cooperación son múltiples y también pueden variar con la incorporación de nuevos socios, en su constitución como cooperativa de servicios conviene añadir después de describir las actividades económicas que justifican la creación de la cooperativa, el siguiente texto: “...y cualesquiera otras actividades que tengan por objeto proporcionar suministros, servicios y prestaciones o realizar operaciones que faciliten, garanticen o complementen las actividades de los socios o los resultados de las mismas, en la vertiente económica, técnica, laboral, ecológica, organizativa o funcional”.

3. *Networking*: Anglicismo que se utiliza para referirse a la red de conexiones entre empresas o personas, con una orientación personal, profesional o empresarial para intercambiar servicios o información y en que la clave son las conexiones y el intercambio.



Esta fase comprende actividades que van desde la elección y registro de la denominación de la cooperativa, inscripción en el Registro de cooperativas, elaboración y legalización notarial de los Estatutos de la cooperativa, alta en la Seguridad social, legalización de los libros oficiales y declaración en Hacienda del inicio de actividad, entre otras gestiones obligatorias por ley.

5. PRINCIPALES ASPECTOS SOCIETARIOS, ECONÓMICOS, Y FISCALES DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS⁴

La Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana de mayo de 2015 regula los aspectos societarios y económicos de las cooperativas valencianas de servicios empresariales y profesionales. La Ley 20/1990 sobre Régimen fiscal de las Cooperativas (LRFC) complementa la Ley de Cooperativas regulando las relaciones de la cooperativa con el Estado en materia de tributación por los resultados obtenidos de su actividad económica.

Aquí se destacarán únicamente aquellos aspectos de la ley que tengan principal relación con las cooperativas de servicios profesionales y no se hayan explicado antes, el resto de artículos que afecten a todas las cooperativas se encuentran en el texto de dicha Ley.

En la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana los artículos 85 a 99 están relacionados con las clases de cooperativas, y en los cuales, entre otras materias, se establecen los criterios de clasificación de las cooperativas (Art.86). Según estos criterios, las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales corresponden a *cooperativas de producción* porque su objetivo es "...aumentar la renta de sus socios y socias, y que comprenden las que asocian pequeñas empresas o personas trabajadoras autónomas...", pudiendo ser de primero o segundo grado, y desarrollar todo tipo de actividades empresariales y profesionales.

4. Aquí se expondrán únicamente los aspectos fundamentales de la normativa que regula a las cooperativas y que habrán de tenerse en cuenta en el proceso de creación de la cooperativa.

Cuadro 3.
Cooperativa de servicios empresariales y profesionales. Aspectos societarios y económicos

- Composición: Trabajadores autónomos, profesionales o empresas sean o no cooperativas.
 - Objeto Social: Cualquier actividad económico - social lícita.
 - Capital mínimo: Tres mil euros; integrado este mínimo únicamente con aportaciones obligatorias totalmente suscritas y desembolsadas.
 - Restricción a las aportaciones al capital: Las aportaciones de cada socio no podrán exceder del 45% del capital social en las cooperativas de primer grado.
- Tipos de socios y participantes en la cooperativa:
- Socios: Participantes de pleno derecho en la “actividad cooperativizada”⁵.
 - Socios de carácter temporal: Pueden serlo sólo un máximo un 20% de los socios de carácter indefinido y de los votos en la Asamblea General. Su aportación obligatoria al Capital no podrá ser superior al 50% del resto de socios.
 - Socios de trabajo: Trabajadores contratados a tiempo indefinido que soliciten esa vinculación y sean admitidos.
 - Personas asociadas: Personas o empresas que hagan aportaciones voluntarias al capital social de la cooperativa.
 - Operaciones con terceras personas no socias: Podrá desarrollarlas sin que el importe de dichas operaciones pueda superar el 50 % de la cuantía de las realizadas con las persona socias en el mismo ejercicio económico.

A modo de síntesis, los Cuadros 1 y 2 recogen los artículos de la Ley de cooperativas referidos a las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales.

El Cuadro 3 recoge algunas normas de la ley de cooperativas de aplicación a las cooperativas de servicios empresariales y profesionales que ayudan a identificarlas.

ASPECTOS FISCALES

La Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas (LRFC) es la que tiene por objeto normalizar el régimen fiscal de las Sociedades Cooperativas en consideración a su función social, actividades y características. La ley regula todas aquellas especificidades fiscales que las Cooperativas presentan frente a la generalidad de las sociedades mercantiles. En aquellos aspectos tributarios no previstos expresamente por la ley, se les aplicarían las normas tributarias generales.

A efectos fiscales la LRFC contempla dos clases de cooperativas: 1) Cooperativas protegidas fiscalmente; y 2) Cooperativas especialmente protegidas fiscalmente.

De acuerdo con esta clasificación, la Cooperativa de servicios empresariales y profesionales, tienen la consideración de ser *cooperativa protegida fiscalmente*, siempre y cuando no incurra en alguna de las fal-

5. Actividad cooperativizada: Conjunto de prestaciones y servicios que realiza la cooperativa con los socios en cumplimiento del fin de la cooperativa, sin mediar ánimo de lucro.

Cuadro 4.
Fiscalidad de las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales.
Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas

Clasificación fiscal: Cooperativa protegida fiscalmente

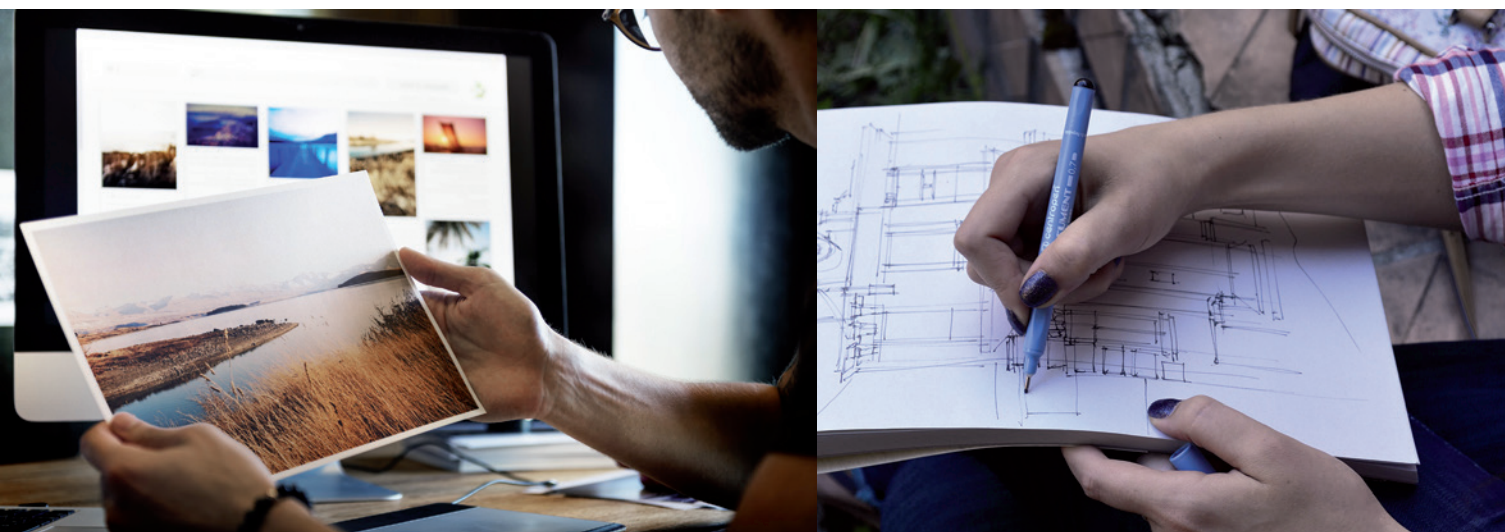
- 1) Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:
 - Exención en actos de constitución y ampliación de capital.
 - Exención en adquisiciones y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines.
- 2) Beneficios fiscales en Impuesto sobre Sociedades.
 - Aplicación de un 20% a la base imponible, correspondiente a los **resultados cooperativos**.
 - Aplicación de un 25% (tipo general) a la base imponible correspondiente a los **resultados extracooperativos**.
- 3) Libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable (con algunas restricciones).
- 4) En tributos locales. **Bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre actividades económica.**

tas o causas previstas en el Art. 13 de la LRFC, y cumplan los requisitos específicos que la LRFC establece para cada una de estas cooperativas en los Art. 8 a 12.

En lo que respecta a la normativa, la LRFC contiene dos clases de normas: 1) Normas de incentivo, que establecen una serie de beneficios fiscales para las Cooperativas en atención a su función social (artículos 33 a 38 de la Ley); y 2) Normas de ajuste, que aseguran la adecuación técnica de los diversos impuestos por los que tributan las cooperativas a sus características societarias específicas.

Asimismo, la Ley LRFC prevé una serie de beneficios fiscales que actúan como normas de incentivo en diferentes tributos, tanto estatales como locales.

En el Cuadro 4 se presenta una síntesis de los beneficios fiscales que están desarrollados en el articulado de la LRFC.





6. COINFER. COOPERATIVA INDUSTRIAL DE FERRETEROS. S. COOP. V.⁶

COINFER es una cooperativa de servicios de ferreteros minoristas y mayoristas, de ferretería de proximidad, de bricolaje y de suministro industrial. Se funda en 1966 con el nombre de “Sociedad Cooperativa Industrial de ferreteros de la provincia de Valencia”. José Ibáñez Sempere fue su fundador, un visionario para la época que detectó los beneficios que para los pequeños ferreteros podía significar la cooperación para poder competir con las ferreterías de mayor tamaño, puesto que permitiría mejorar su situación en cuanto a precios de compra y precios de venta.

La filosofía de COINFER, que desarrolla en las distintas actividades, se basa en la transparencia en todos los aspectos de la gestión; en que el socio ferretero colabore en el sostenimiento de la cooperativa al menor coste posible; y en que éste pueda mejorar el precio de los productos que comercializa en su tienda.

Asimismo, COINFER promueve el comercio de proximidad en los barrios y en los pueblos, para que continúen con actividad comercial, así como los valores asociativos.

Los principios económicos de COINFER tienen como pilar el prescindir del endeudamiento a largo plazo, y en general tener una baja dependencia de la banca.

Las distintas tareas y actividades que COINFER desarrolla para sus socios se agrupan en cuatro departamentos:

- *Departamento de Administración, que junto con las tareas propias se encarga de llevar a la práctica la filosofía de mejora continua de la cooperativa.*
- *Departamento de Logística. Tiene a cargo la gestión de dos almacenes con 25.000 referencias. Uno de los almacenes está automatizado con cuatro robots que acercan los productos desde las estanterías para agilizar la preparación de los pedidos.*
- *El mantenimiento y actualización de los stocks de materiales que COINFER pone a disposición de sus socios responde a las necesidades de éstos y también a los acuerdos que la cooperativa mantiene con los proveedores, que son alrededor de 850 de los cuales un 20% son proveedores valencianos.*
- *Departamento de Informática: Este departamento, junto con la gestión interna, juega un papel fundamental en las relaciones con sus socios, porque tiene a su cargo el programa informático desarrollado para la gestión de las tiendas de los socios. De tal manera que desde la ferretería el usuario puede conectarse con el servidor de COINFER, revisar los stocks propios y los de la cooperativa, y cursar pedidos, entre otras actividades relacionadas con su condición de socio.*

6. Información obtenida de la Web corporativa de la empresa <http://www.icoinfer.com/> y de noticias de prensa

Tal como manifiestan dos de sus directivos: "...aunar esfuerzos y la puesta en común de recursos permite a las ferreterías socias situarse en igualdad de condiciones en el mercado globalizado en donde el tamaño es importante" (y en el que) "...les resultaría muy difícil sobrevivir con la competencia actual.

7. CONCLUSIONES

La *Cooperativa de servicios empresariales y profesionales* es una empresa de gestión democrática que permite a los trabajadores autónomos y pequeñas empresas, sean o no cooperativas, unirse para obtener sinergias de esa unión, conservando la propiedad y la independencia en la gestión de sus respectivos negocios. Por ello la cooperativa de servicios puede considerarse un potente instrumento para que las empresas y trabajadores autónomos desarrollen estrategias de crecimiento mediante la *cooperación empresarial*.

Como se ha descrito más arriba, son múltiples las actividades que generan valor para las empresas en torno a las cuales pueden crearse cooperativas de servicios. Los aprovisionamientos y la distribución pueden ser actividades sobre las cuales pueden realizarse acuerdos de cooperación en las empresas de fabricación, por ejemplo. Y en las empresas de servicios, empresas de consultoría o despachos de abogados, por ejemplo, la cooperación puede comenzar a partir de redes territoriales que utilicen una misma marca.

En la creación de esta clase de cooperativas la confianza previa entre los socios potenciales es condición *sine qua non*, por ello el proceso de emprendimiento se basa en la colaboración esporádica, primero, y de forma gradual llegar a que esta colaboración se transforme en cooperación (Figura 3).

Como agentes impulsores de la creación de cooperativas de servicios hay que tener en cuenta a las asociaciones empresariales sectoriales y a las federaciones de cooperativas. Asimismo, los asesores y consultores especializados en cooperativismo pueden jugar un importante papel en el proceso de creación por los conocimientos que tienen del sector y de las empresas con mayor disposición a cooperar.

BIBLIOGRAFÍA

- CHAVES, R.; FAJARDO, I.G.; MONZÓN, J.L. (2020): *Manual de Economía Social*. Tirant Lo Blanch. Valencia.
- COOPERATIVA MADRILEÑA DE SERVICIOS DE AUTO-TAXI (2015): *Estatutos de la Sociedad*.
- DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA (2012): *Guía de cooperación empresarial*. Diputación de Barcelona.
- FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS, FECOMA. (2012): *Guía de buenas prácticas en las cooperativas madrileñas*. FECOMA, Madrid.
- GARZÓN, A. (2010) *Guía fiscal de cooperativas. Reglas especiales de tributación en la ley 20/1990*. Universidad de Murcia.
- LEY 27/1999, DE 16 DE JULIO, DE COOPERATIVAS. BOE nº 170 de 17-7-1999.
- LEY DE COOPERATIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. DOGV nº 7529 de 20-5-2015.
- LEY 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL. Estadísticas.
https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-social/estadisticas/index.htm

